

EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.235 /



**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2012.**

**EXENTA N°**

12.03.2012

1239

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando N° 025.4/490 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña proyecto de Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, Convocatoria 2012, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que según dispone el artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta entre sus funciones las de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento de sus objetivos, el Consejo ha implementado el Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de Chile, que tiene por objeto canalizar el reconocimiento público del Estado Chileno a personas y comunidades locales específicas, portadoras de manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) Nacional estratégicas y/o en peligro de desaparecer y, asimismo, constituirse como una herramienta eficaz para poner en valor, registrar, transmitir y salvaguardar el mismo.

Que, con esos fines, el Programa contempla la definición, por parte de un Comité de Expertos, de personas o comunidades a los que se reconocerá la calidad de Tesoros Humanos Vivos.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 123, Glosa N° 16, el financiamiento del "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", facultando al Consejo para financiar



todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos, debiendo ser ejecutados estos recursos conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, que Fija Recursos y Ámbitos de Actividades a Financiar con la Asignación Correspondiente a Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional.

Que, la Resolución Exenta N° 0122, de 2012, modifica la resolución N° 6103 de 2009 referida, autorizando a financiar, con cargo a la asignación de la materia, premios de reconocimiento correspondientes al programa Tesoros Humanos Vivos, consistentes en dinero, diplomas, galvanos y/o artesanías.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Convocatoria 2012.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 1) y 9° N° 2); en la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6103 de 2009 que Fija Recursos y Ámbitos de Actividades a Financiar con la Asignación Correspondiente a Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional, y la Resolución Exenta N° 0122, de 2012, que la modifica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, Convocatoria 2012, cuyo tenor es el siguiente:

### **BASES DE CONCURSO PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO TESOROS HUMANOS VIVOS DE CHILE CONVOCATORIA AÑO 2012**

#### **TITULO I ANTECEDENTES GENERALES**

##### **1.1.- PRESENTACIÓN**

Existen algunas comunidades locales específicas -generalmente pequeñas-, así como determinados individuos -personas naturales- que sostienen conocimientos y manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de manera particularmente viva y/o exclusiva y que, por lo mismo, atraen la atención del país, interesados en conservar<sup>1</sup>, difundir y asegurar su desarrollo y transmisión.

<sup>1</sup> Se entiende por **salvaguardia** del Patrimonio Cultural Inmaterial: "Las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos." (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 2003. Artículo 2.3)



Este interés se hace urgente cuando se trata de expresiones culturales cuyos canales de comunicación y cesión se encuentran bloqueados o en peligro de desaparición<sup>2</sup>. A este tipo de personas o comunidades portadoras "estratégicas" del PCI se les distingue como **"TESOROS HUMANOS VIVOS DE CHILE"** (THV)<sup>3</sup>.

El reconocimiento con tal categoría y la valoración de esta estrategia como un paso fundamental en la transmisión y salvaguarda del Patrimonio Cultural, implica reconocer que el aspecto clave de este patrimonio, que fundamenta la comunidad que en conjunto queremos ser, son las personas y los colectivos reales con las cuales convivimos. Con ellas queremos proyectarnos al futuro como una sociedad abierta al mundo y, a partir de la definición de su propia identidad, abierta a los cambios.

Con el ánimo de avanzar en la realización de sus objetivos fundacionales y cumplir compromisos internacionales suscritos por el Estado de Chile, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA)** inició, a partir del año 2009, el **PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS (PRTHV) de Chile**. Por medio de éste se busca reconocer a personas y comunidades portadoras estratégicas del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) nacional y fomentar, de manera focalizada, el registro y la transmisión del mismo.

a) Objetivo General del Programa.

Establecer un sistema de reconocimiento y apoyo económico a personas y comunidades consideradas portadoras estratégicas del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de los chilenos, de manera de asegurar el registro, la transmisión y el desarrollo de manifestaciones consideradas especialmente relevantes y/o en peligro de desaparecer.

b) Objetivos Específicos del Programa.

- Reconocer públicamente a un número no limitado de personas y comunidades portadoras estratégicas de manifestaciones relevantes y/o en peligro de desaparecer del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de los chilenos.
- Apoyar la preservación de un número limitado de manifestaciones específicas del PCI de los chilenos, consideradas en peligro de desaparecer, mediante el desarrollo y financiamiento de proyectos de transmisión desarrollados por las personas y comunidades reconocidas.
- Investigar, registrar, difundir y poner en valor un número limitado de manifestaciones del PCI consideradas estratégicas para la identidad nacional y/o en peligro de desaparecer.
- Generar alianzas entre instituciones públicas y privadas para el fomento de la conservación y desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial de los chilenos.
- Nutrir un registro de cultores individuales y colectivos portadores estratégicos del Patrimonio Cultural Inmaterial presente en Chile.

El programa consiste en un proceso de postulación, a nivel nacional, y un proceso de selección, a cargo de un Comité de Expertos, que permitirá:

- a) Destacar a un número no limitado de personas y comunidades portadoras estratégicas del Patrimonio Cultural Inmaterial para la generación de un inventario.

<sup>2</sup> Por ejemplo, la UNESCO sugiere actuar prioritariamente en favor de las lenguas en peligro de desaparecer. Lo que constituye un desafío para nada ajeno a la realidad de Chile, donde un grupo no superior a 15 personas, casi todas localizadas en Puerto Edén, son hablantes competentes de la última de las lenguas australes aún viva: el kawésqar o alacalufe, reconocidos como THV 2009.

<sup>3</sup> "Los **Tesoros Humanos Vivos** (THV) son individuos que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del patrimonio cultural inmaterial." *Directrices para la creación de Sistemas Nacionales de Tesoros Humanos Vivos*. UNESCO, París.

- b) Reconocer públicamente a personas y comunidades portadores estratégicos del PCI de especial relevancia o en riesgo consideradas **THV** y transferirles, como parte de este reconocimiento, un aporte en dinero por una única vez.

Asimismo, el **CNCA** dispondrá recursos para el financiamiento de **ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN** de conocimientos desarrolladas por personas y/o comunidades reconocidas como **THV**, y que se encuentren en riesgo de desaparecer, para procurar asegurar su continuidad y salvaguardia. Esta estrategia estará compuesta de uno o varios proyectos de transmisión, que se implementarán acorde a la planificación y definición presupuestaria del **CNCA**.

El Programa también considera la realización de registros audiovisuales y fotográficos de las manifestaciones de individuos y comunidades distinguidas, que permitan, al mismo tiempo, su difusión y su incorporación en el Sistema de Gestión del Patrimonio Inmaterial (SIGPA) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, avanzando, de esta manera en la formalización y reconocimiento del Estado de las mencionadas expresiones.

Durante el año 2012, el Programa reconocerá a 3 cultores individuales y 3 colectivos o comunidades, que el Comité de Expertos considere especialmente relevantes y/o en peligro de desaparecer, y que obtengan la mayor calificación para ser reconocidas como **THV** de acuerdo a los criterios que se especifican más adelante. De los galardonados, dos al menos deberán ser seleccionados por el Comité considerando la condición de riesgo de desaparición.

## 1. 2.- POSTULACIONES

Podrán ser postulados al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos las comunidades locales, y/o personas naturales que posean, de manera particularmente intensa y/o exclusiva, determinados conocimientos o manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de nuestro país, consideradas estratégicas y/o en peligro de desaparecer.

El Consejo Nacional de la Cultura convoca públicamente a la presentación de la candidatura de cultores individuales y colectivos o comunidades locales a ser reconocidas como **THV**, y que pudieran pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

1. Tradiciones y expresiones orales (incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial)
2. Usos y organizaciones sociales (organizaciones de justicia consuetudinaria, juegos tradicionales, organizaciones de trabajo tradicional o festivo, etc.)
3. Rituales, actos festivos y ejecuciones danzarias
4. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, medicina y herbolaria tradicional o indígena.
5. Técnicas de producción tradicional, técnicas artesanales tradicionales

Las candidaturas deberán ser presentadas formalmente por patrocinadores, pudiendo ser éstos personas naturales o jurídicas (ONG, universidades, fundaciones, municipalidades, juntas de vecinos etc.), a través del Formulario de Postulación que se encuentra disponible en los Consejos Regionales de Cultura o en los sitios web [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl) y [www.portalpatrimonio.cl](http://www.portalpatrimonio.cl)

**No se aceptarán postulaciones personales, sino sólo las presentadas por terceros patrocinadores.**



### 1. 3.- CONCURSANTES

Para participar de la presente convocatoria las candidaturas de cultores individuales y colectivos deberán cumplir, al menos, alguna de las siguientes características<sup>4</sup>:

- Valor en tanto que testimonio del genio creador humano;
- Arraigo en las tradiciones culturales y sociales;
- Carácter representativo de una comunidad o un grupo determinados;
- Riesgo de desaparición.

Quienes presenten las candidaturas deberán fundamentar por qué la persona y/o comunidad propuesta debe ser reconocida como **THV**. Asimismo podrán adjuntar –si lo estiman pertinente– y a manera de respaldo de la postulación, adhesiones de la comunidad, documentación escrita, audiovisual, o cualquier documentación o respaldo que se estime pueda ser importante para la evaluación del Comité de Expertos.

### 1.4.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que tanto los patrocinadores de las candidaturas como los cultores individuales y colectivos postulados conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases y aceptan los resultados del concurso público.

En todo caso, ambos, patrocinador de candidatura y postulado o representante de los postulados certificará en el Formulario de Postulación haber informado de los alcances de la candidatura al postulado.

Cualquier situación no prevista en las Bases será resuelta por la Sección de Patrimonio del **CNCA**.

## TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

### 2. 1.- PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo máximo de postulación para la presente convocatoria se extiende hasta el **miércoles 15 de mayo a las 13:00 horas. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.**

### 2. 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones deben presentarse en las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

De igual manera podrán ser remitidas por correo certificado a “**Sección Patrimonio Cultural, Plaza Sotomayor N° 233, Tercer Piso, Valparaíso**” debiendo consignar el timbre postal, la fecha y hora de su recepción en correos, que no deberá exceder las 13.00 horas del día 15 de mayo de 2012. El sobre de la postulación deberá tener una etiqueta con el siguiente texto: “Postulación Programa de Reconocimiento: Tesoros Humanos Vivos, Chile 2012”.

### 2. 3.- FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

La postulación deberá ser efectuada, en conformidad con lo dispuesto en el Título I Punto 1.2. , mediante patrocinadores, sean éstos personas naturales o jurídicas.

La postulación deberá ser descrita en Formulario de Postulación destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte electrónico en los sitios web [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl) y [www.portalpatrimonio.cl](http://www.portalpatrimonio.cl), y en las Direcciones Regionales del

<sup>4</sup> Directrices para la creación de sistemas nacionales de “Tesoros Humanos Vivos”. UNESCO.  
<http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00031-ES.pdf>



Consejo, que deberá ser escrito en formato Word, con indicación de los antecedentes personales del patrocinador y del postulante según formato indicado en formulario.

## **2. 4.- ANTECEDENTES OBLIGATORIOS**

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación, por tanto, la ausencia de cualquiera de estos implicará la calificación de la candidatura como inadmisibile.

Deberá acompañar toda postulación:

1. Ficha de Postulación.
2. Declaración jurada simple del Patrocinador Responsable de la Postulación.
3. Declaración jurada simple del Cultor Individual o Representante del Colectivo.
4. Copia simple por ambas caras de la Cédula de Identidad del cultor o de un representante en caso de que el postulado sea un colectivo o comunidad local.
5. Copia simple por ambas caras de la Cédula de Identidad vigente del Patrocinador de la Postulación y/o representante legal si ésta fue presentada por una persona jurídica.

En caso que la candidatura sea presentada por una persona jurídica, a los documentos anteriores es necesario anexar:

6. Certificado de vigencia y constancia de la personería del representante legal, con indicación del número de RUT de la persona jurídica.

## **TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS**

### **3. 1.- EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Una vez recibidas las postulaciones, la Sección de Patrimonio del CNCA determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que el postulado sea un cultor individual o colectivo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que se adjunte el Formulario de Postulación.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo establecido.
- Que se hayan adjuntado los demás antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.4. de las presentes Bases.
- Que el postulador no sea funcionario del CNCA al momento de la postulación.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Comité de Expertos por la Sección de Patrimonio del CNCA.

### **3. 2.- COMITÉ DE EXPERTOS**

El proceso de definición de personas y/o comunidades locales específicas reconocidas como **THV** será ejecutado por un Comité de Expertos asociado al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, que tendrá la misión de analizar y evaluar cada postulación.

Los integrantes del Comité de Expertos son invitados y convocados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, usando como criterio los requerimientos de las distintas manifestaciones y expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial, particularmente las que refiere UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.



El Comité de Expertos estará integrado por siete personas, entre ellos el Ministro Presidente o quién él designe en su representación y ejercerá la presidencia del mismo.

La nómina de integrantes del Comité de Expertos será fijada mediante resolución administrativa.

Asimismo, los integrantes del Comité se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado inclusive, o segundo grado de afinidad, con las personas postuladas, ni formar parte de las entidades colectivas postuladas, en su caso.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviviente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad al integrante del Comité de Expertos, deberá ser informado a los coordinadores del programa y a los demás integrantes, debiendo abstenerse de conocer el experto implicado, la evaluación de la candidatura postulada que lo vincula, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

### 3. 3.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El programa contempla fondos para reconocer a 3 cultores y 3 comunidades. De los galardonados, dos al menos deberán ser seleccionados por el Comité considerando la condición de riesgo de desaparición.

El Comité de Expertos realizará una primera selección de un número no limitado de postulaciones destacadas en base a las postulaciones admisibles, elevando un listado para ser incluido en un registro nacional de cultores individuales y colectivos portadores estratégicos del Patrimonio Cultural Inmaterial en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La decisión se orientará a través de los siguientes criterios referenciales<sup>5</sup>:

- Excelencia en la aplicación de los conocimientos y las técnicas demostrados.
  - a. Calidad de su producción y desempeño, en términos del conocimiento tradicional que sostienen.
  - b. Experiencia en la aplicación de su conocimiento.
  - c. Experiencia demostrable en la producción de obras tangibles e intangibles (objetos, grabaciones, escritos, etc.).
- Dedicación de la persona o del grupo.
  - a. Uso cotidiano de su conocimiento.
  - b. Compromiso con la revitalización, difusión y/o desarrollo de su práctica.
  - c. Capacidad de constituir un referente social gracias a su conocimiento.
- Voluntad de seguir desarrollando sus conocimientos y técnicas.
  - a. Acciones demostrables por continuar el desarrollo de su producción material o inmaterial.
  - b. Desarrollo continuo de la práctica.
  - c. Aportes realizados al desarrollo de la manifestación.
- Compromiso de transmitir la manifestación a los que se formarán.
  - a. Identificación de un grupo a quien focalizar los esfuerzos de transmisión.
  - b. Compromiso explícito de la persona elegida.
  - c. Capacidad física y/o mental para llevar a cabo la transmisión.

---

<sup>5</sup> Ibídem



- Relevancia local, regional o nacional de la práctica.
  - a. Identificación de la práctica con un grupo social determinado.
  - b. Importancia de la práctica para la localidad, región o nación, según corresponda.
  - c. Reconocimiento de la comunidad en cuanto al oficio y/o conocimiento que sostiene.

A partir del conjunto de cultores individuales y colectivos destacados se desarrollará un proceso para elevar a una persona o un grupo a la categoría de "Tesoro Humano Vivo", el Comité orientará su decisión en dos criterios principales:

- Carácter excepcional del cultor:
  - a. Exclusividad, rol pionero o función estratégica del cultor para la reproducción de la práctica
  - b. Circulación de sus obras tangibles e intangibles (exposiciones, ferias, festivales, comercio, etc.).
  - c. Reconocimiento público (reportajes, premios, cartas de apoyo de organismos e instituciones locales, etc.).
- Riesgo en el cual se encuentra la manifestación del PCI portada.

El Comité de Expertos, una vez aceptada la designación de sus integrantes, se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir los cultores o comunidades que ostentarán el reconocimiento.

El Comité de Expertos tomará su decisión por mayoría simple y de éste se dejará constancia en un Acta que incluirá los fundamentos de su decisión. En caso de empate dirimirá el Ministro Presidente, o quien él haya designado en su representación para ejercer la presidencia del Comité de Expertos.

Asimismo, se podrá declarar desierto el concurso en cualquiera de sus dos categorías (cultores o comunidades) en caso de considerar que las propuestas recibidas no cumplan con los estándares exigidos por las presentes bases, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta referida, la que será aprobada mediante resolución administrativa.

El CNCA, a través de su Sección de Patrimonio Cultural, notificará a las personas y/o comunidades que hayan sido distinguidas como THV.

La nómina de las personas y/o comunidades reconocidas será aprobada mediante acto administrativo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al tenor del Acta suscrita por los integrantes del Comité de Expertos y publicada en el sitio web [www.portalpatrimonio.cl](http://www.portalpatrimonio.cl), además de estar disponible en las respectivas Direcciones Regionales.

### 3. 4.- DESTACADOS

Las postulaciones destacadas serán incluidas en un registro nacional, de carácter público, de cultores individuales y colectivos portadores estratégicos del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a cargo de la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

### 3.5.- RECONOCIMIENTO



El reconocimiento consiste en una certificación pública de la calidad de Tesoro Humano Vivo y un estímulo económico por una única vez cuyos montos, por categoría, ascienden a los siguientes:

- a) Personas naturales o cultores: un premio a tres cultores, cada uno recibirá \$3.000.000.- (tres millones de pesos)
- b) Comunidades: un premio a tres comunidades, cada una recibirá \$7.000.000.- (siete millones de pesos)

Ambas entregas serán realizadas en una ceremonia pública.

De igual manera, quienes sean reconocidos serán incluidos en el Registro de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado exclusivamente para personas y comunidades galardonadas con esta distinción de acuerdo a los mecanismos establecidos por el Programa de Reconocimiento.

El **CNCA** se reserva el derecho de revocar el reconocimiento entregado a las comunidades y cultores en caso que éstas no accedan a colaborar con las iniciativas de registro, transmisión y salvaguardia definidas y convenidas en concordancia con los párrafos 3.6. y 3.7. de estas Bases.

### **3. 6.- REGISTRO AUDIOVISUAL**

Una vez otorgado el reconocimiento se iniciará un proceso de registro audiovisual y fotográfico de las personas y/o comunidades distinguidas. En este contexto, la aceptación del premio implica que la persona o comunidad otorga expreso consentimiento de la misma para el registro etnográfico de los conocimientos y expresiones por los que fueron distinguidos.

### **3. 7.- PROGRAMAS DE TRANSMISIÓN**

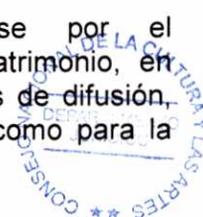
Consisten en una programación de iniciativas de transmisión y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en riesgo, que serán realizadas por las personas y/o comunidades locales reconocidas como THV. Estas acciones serán planificadas y ejecutadas de un año a otro, acorde a las disponibilidades presupuestarias del CNCA.

Por el hecho de la aceptación del premio, el reconocido expresa su voluntad de desarrollar y ejecutar un proyecto de transmisión para los conocimientos o manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial por los que ha sido distinguido y que se encuentran en riesgo de desaparecer en el corto o mediano plazo.

En caso de no cumplirse este acuerdo, la entrega de los recursos dispuestos para las iniciativas de transmisión podrá ser interrumpida de manera unilateral por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Toda información relativa a las Bases de la presente convocatoria se encontrará disponible en la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a su región y en la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, ubicado en Plaza Sotomayor N° 233, 3° piso, ciudad y comuna de Valparaíso, así como en el correo electrónico [areapatrimonio@cultura.gob.cl](mailto:areapatrimonio@cultura.gob.cl)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a través de su Sección de Patrimonio, en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas de difusión, promoción y publicidad correspondientes a la presente convocatoria, así como para la entrega del premio con el que fueran galardonados los reconocidos.



**ARTÍCULO TERCERO:** Ampliase el "Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" creado por Resolución Exenta N° 2659, de 4 de junio de 2010, a efectos de agregar un acápite que incluya a los cultores individuales y colectivos seleccionados como portadores estratégicos destacados del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con el Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de Chile, y que será llevado por la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se inicien las actividades de registro del acápite referido a cultores individuales y colectivos destacados, infórmese al Servicio de Registro Civil e Identificación, a través del Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo, acerca del fundamento jurídico de su existencia, su finalidad, tipos de datos que se almacenarán en él y una descripción del universo de personas que comprende; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



*Luciano Cruz-Coke*  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/119

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Directores Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM